NOTA UOC N° 068/2016

Asunción, 02 de Marzo del 2016

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01/2016 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SNNA - AD REFERENDUM 2016", ID N° 301192

Señores
GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, a fin de comunicar que por Resolución N° 89/2016 de fecha 26 de febrero del 2016 se adjudica a la empresa a la cual representan para el llamado de referencia, **ZONA 1 - CENTRAL , CAPITAL Y COORDILERA** los siguientes ítems **1, 3, 13, 21, 22, 26, 28, 30, 36, 38, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 68, y para la ZONA 2 - CAAGUAZU, GUAIRA Y ALTO PARANA,** los siguientes ítems **71, 73, 74, 79, 80, 81, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 98, 101, 104, 106, 110, 111, 118, y 121,** por un monto mínimo de **GUARANÍES QUINIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CATORCE (Gs. 502.226.914)** y un monto máximo de **GUARANÍES MIL CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (Gs. 1.004.453.828),** en atención a lo establecido en el art. 28, Cuarto Párrafo, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Además, se adjudica a la empresa FEDAGRO de Federico Ysaac Amarilla Bedoya, los ítems 2, 4, 5, 6, 11, 12, 14, 18, y 19, a la empresa BELTROM S.A., los ítems 23, 24, 27, 31, 32, 33, y 34, a la empresa CONTIPARAGUAY S.A. el ítem 35 y a la empresa Empresa EL CASTILLO S.A. los ítems 59, 60, 62, y 66, en atención a lo establecido en el art. 28, Cuarto Párrafo, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Así mismo, se **DECLARAN DESIERTOS**, los ítems **55, 56, 99, 103, 123, 124, y desde el ítem 126 hasta el 278,** de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso a) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, el cual establece: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna;... "*., los ítems **25, 46, 47, 48, 52, 58, 63, 67, 93, 100, 102, 114, 115, 116, y 120**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, el cual establece: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;...y los* ítems **7, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 20, 29, 37, 39, 40, 45, 49, 51, 54, 57, 61, 64, 65, 69, 70, 72, 75, 76, 77, 78, 82, 83, 84, 85, 88, 97, 105, 107, 108, 109, 112, 113, 117, 119, 122,** y **125**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, el cual establece: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley... ".*

El informe de evaluación, así como la resolución referida estarán disponibles en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

A los efectos de la firma del Contrato, solicito remita a esta Unidad Operativa de Contrataciones, los siguientes documentos:

1. Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
2. Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
3. Constancia actual de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
4. Certificado de cuenta Bancaria actual.
5. En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
6. Certificado de cumplimiento Tributario actual.

ADEMÁS, SE RECUERDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE POLIZA LA CUAL SE GARANTICE EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO SOBRE EL 10% DEL TOTAL ADJUDICADO, Y CON UNA VIGENCIA DE HASTA 30 DÍAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL MISMO.

Se adjunta copia de la Resolución N° 89/2016.-

Sin otro asunto que tratar, hago propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA • SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ • Dirección de UOC

.....
Sr. José Asunción Flores Leiva
Director Interino UOC
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Clara Almirón
02-03-2016
17:00hs.

GRANOS Y ACEITE SACIA

NOTA UOC N° 069/2016

Asunción, 02 de Marzo del 2016

REF.: LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01/2016 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SNNA - AD REFERENDUM 2016", ID N° 301192

Señor
FEDERICO ISAAC AMARILLA BEDOYA
(FEDAGRO)
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de comunicar que por Resolución N° 89/2016 de fecha 26 de febrero del 2016 se adjudica a la empresa a la cual representan para el llamado de referencia, **ZONA 1 - CENTRAL , CAPITAL Y COORDILERA** los siguientes ítems **2, 4, 5, 6, 11, 12, 14, 18, y 19** por un monto mínimo de **GUARANÍES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA (Gs. 281.255.540)** y un monto máximo de **GUARANÍES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHENTA (Gs. 562.511.080),** en atención a lo establecido en el art. 28, Cuarto Párrafo, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Además, se adjudica a la empresa GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. los siguientes ítems 1, 3, 13, 21, 22, 26, 28, 30, 36, 38, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 68, 71, 73, 74, 79, 80, 81, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 98, 101, 104, 106, 110, 111, 118, y 121, a la empresa BELTROM S.A., los ítems 23, 24, 27, 31, 32, 33, y 34, a la empresa CONTIPARAGUAY S.A. el ítem 35, a la Empresa EL CASTILLO S.A. los ítems 59, 60, 62, y 66, en atención a lo establecido en el art. 28, Cuarto Párrafo, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Así mismo, se **DECLARAN DESIERTOS, los ítems 55, 56, 99, 103, 123, 124, y desde el ítem 126 hasta el 278,** de conformidad a lo establecido en el artículo 30 *inciso a) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, el cual establece: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna;... "*., **los ítems 25, 46, 47, 48, 52, 58, 63, 67, 93, 100, 102, 114, 115, 116, y 120**, de conformidad a lo establecido en el artículo *30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, el cual establece: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;...*y los **ítems 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 20, 29, 37, 39, 40, 45, 49, 51, 54, 57, 61, 64, 65, 69, 70, 72, 75, 76, 77, 78, 82, 83, 84, 85, 88, 97, 105, 107, 108, 109, 112, 113, 117, 119, 122, y 125,** de conformidad a lo establecido en el *artículo 30 inciso c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, el cual establece: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley... "*.

El informe de evaluación, así como la resolución referida estarán disponibles en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

A los efectos de la firma del Contrato, solicito remita a esta Unidad Operativa de Contrataciones, los siguientes documentos:

1. Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
2. Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
3. Constancia actual de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
4. Certificado de cuenta Bancaria actual.
5. En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
6. Certificado de cumplimiento Tributario actual.

ADEMÁS, SE RECUERDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE POLIZA LA CUAL SE GARANTICE EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO SOBRE EL 10% DEL TOTAL ADJUDICADO, Y CON UNA VIGENCIA DE HASTA 30 DÍAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL MISMO.

Se adjunta copia de la Resolución N° 89/2016.-

Sin otro asunto que tratar, hago propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Dirección de UOC

.....
Sr. José Asunción Flores Leiva
Director Interino UOC
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Fedagro
Finca 1148 - Tucangua Cañada - Altos
Telf.: 0981 298 686

02-03-2016.

(A cerst)

NOTA UOC N° 070/2016

Asunción, 02 de Marzo del 2016

REF.: LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01/2016 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SNNA - AD REFERENDUM 2016", ID N° 301192

Señores
BELTROM S.A.
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de comunicar que por Resolución N° 89/2016 de fecha 26 de febrero del 2016 se adjudica a la empresa a la cual representan para el llamado de referencia, **ZONA 1 - CENTRAL , CAPITAL Y COORDILERA los siguientes ítems 23, 24, 27, 31, 32, 33, y 34 , por un monto mínimo de GUARANÍES VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (Gs. 29.151.228) y un monto máximo de GUARANÍES CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (Gs. 58.302.456),** en atención a lo establecido en el art. 28, Cuarto Párrafo, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Además, se adjudica a la empresa GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. los siguientes ítems 1, 3, 13, 21, 22, 26, 28, 30, 36, 38, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 68, 71, 73, 74, 79, 80, 81, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 98, 101, 104, 106, 110, 111, 118, y 121, a la empresa FEDAGRO de Federico Ysaac Amarilla Bedoya, los ítems 2, 4, 5, 6, 11, 12, 14, 18, y 19, a la empresa CONTIPARAGUAY S.A. el ítem 35, a la Empresa EL CASTILLO S.A. los ítems 59, 60, 62, y 66, en atención a lo establecido en el art. 28, Cuarto Párrafo, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Así mismo, se **DECLARAN DESIERTOS**, los ítems **55, 56, 99, 103, 123, 124, y desde el ítem 126 hasta el 278,** de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso a) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, el cual establece: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna;…"*., los ítems **25, 46, 47, 48, 52, 58, 63, 67, 93, 100, 102, 114, 115, 116, y 120**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, el cual establece: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;…y los* ítems **7, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 20, 29, 37, 39, 40, 45, 49, 51, 54, 57, 61, 64, 65, 69, 70, 72, 75, 76, 77, 78, 82, 83, 84, 85, 88, 97, 105, 107, 108, 109, 112, 113, 117, 119, 122,** y **125**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, el cual establece: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley…"*.

El informe de evaluación, así como la resolución referida estarán disponibles en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

A los efectos de la firma del Contrato, solicito remita a esta Unidad Operativa de Contrataciones, los siguientes documentos:

1. Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
2. Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
3. Constancia actual de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
4. Certificado de cuenta Bancaria actual.
5. En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
6. Certificado de cumplimiento Tributario actual.

ADEMÁS, SE RECUERDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE POLIZA LA CUAL SE GARANTICE EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO SOBRE EL 10% DEL TOTAL ADJUDICADO, Y CON UNA VIGENCIA DE HASTA 30 DÍAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL MISMO.

Se adjunta copia de la Resolución N° 89/2016.-

Sin otro asunto que tratar, hago propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Dirección General

.....
Sr. José Asunción Flores Leiva
Director Interino UOC
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Recibí
02-03-16

BELTROM S.A.

NOTA UOC N° 071/2016

Asunción, 02 de Marzo del 2016

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01/2016 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SNNA - AD REFERENDUM 2016", ID N° 301192

Señores
EL CASTILLO S.A.
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, a fin de comunicar que por Resolución N° 89/2016 de fecha 26 de febrero del 2016 se adjudica a la empresa a la cual representan para el llamado de referencia, **ZONA 1 - CENTRAL , CAPITAL Y COORDILERA** los siguientes ítems **59, 60, 62, y 66** por un monto mínimo de **GUARANÍES OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL (Gs. 830.263.000)** y un monto máximo de **GUARANÍES MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL (Gs.1.660.526.000),** en atención a lo establecido en el art. 28, Cuarto Párrafo, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Además, se adjudica a la empresa GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. los siguientes ítems 1, 3, 13, 21, 22, 26, 28, 30, 36, 38, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 68, 71, 73, 74, 79, 80, 81, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 98, 101, 104, 106, 110, 111, 118, y 121, a la empresa FEDAGRO de Federico Ysaac Amarilla Bedoya, los ítems 2, 4, 5, 6, 11, 12, 14, 18, y 19, a la empresa BELTROM S.A., los ítems 23, 24, 27, 31, 32, 33, y 34, a la empresa CONTIPARAGUAY S.A. el ítem 35, en atención a lo establecido en el art. 28, Cuarto Párrafo, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Así mismo, se **DECLARAN DESIERTOS**, los ítems **55, 56, 99, 103, 123, 124, y desde el ítem 126 hasta el 278,** de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso a) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, el cual establece: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna;... "*., los ítems **25, 46, 47, 48, 52, 58, 63, 67, 93, 100, 102, 114, 115, 116, y 120**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, el cual establece: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;...y los* ítems **7, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 20, 29, 37, 39, 40, 45, 49, 51, 54, 57, 61, 64, 65, 69, 70, 72, 75, 76, 77, 78, 82, 83, 84, 85, 88, 97, 105, 107, 108, 109, 112, 113, 117, 119, 122,** y **125**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, el cual establece: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley... "*.

El informe de evaluación, así como la resolución referida estarán disponibles en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

A los efectos de la firma del Contrato, solicito remita a esta Unidad Operativa de Contrataciones, los siguientes documentos:

1. Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
2. Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
3. Constancia actual de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
4. Certificado de cuenta Bancaria actual.
5. En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
6. Certificado de cumplimiento Tributario actual.

ADEMÁS, SE RECUERDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE POLIZA LA CUAL SE GARANTICE EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO SOBRE EL 10% DEL TOTAL ADJUDICADO, Y CON UNA VIGENCIA DE HASTA 30 DÍAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL MISMO.

Se adjunta copia de la Resolución N° 89/2016.-

Sin otro asunto que tratar, hago propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ
Dirección de UOC

.....
Lic. José Asunción Flores Leiva
Director Interino UOC
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

EL CASTILLO S.A.
Recibido
02/03/16

MITÃ, MITÃKUÑA HA MITÃRUSU
SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

NOTA UOC N° 072/2016

Asunción, 02 de Marzo del 2016

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01/2016 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SNNA - AD REFERENDUM 2016", ID N° 301192

Señores
CONTI PARAGUAY S.A.
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, a fin de comunicar que por Resolución N° 89/2016 de fecha 26 de febrero del 2016 se adjudica a la empresa a la cual representan para el llamado de referencia, **ZONA 1 - CENTRAL , CAPITAL Y COORDILERA EL ITEM 35**, por un monto mínimo de **GUARANÍES VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (Gs. 29.998.776)** y un monto máximo de **GUARANÍES CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (Gs.59.997.552)**, en atención a lo establecido en el art. 28, Cuarto Párrafo, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Además, se adjudica a la empresa GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. los siguientes ítems 1, 3, 13, 21, 22, 26, 28, 30, 36, 38, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 68, 71, 73, 74, 79, 80, 81, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 98, 101, 104, 106, 110, 111, 118, y 121, a la empresa FEDAGRO de Federico Ysaac Amarilla Bedoya, los ítems 2, 4, 5, 6, 11, 12, 14, 18, y 19, a la Empresa BELTROM S.A., los ítems 23, 24, 27, 31, 32, 33, y 34, a la Empresa EL CASTILLO S.A. los ítems 59, 60, 62, y 66, en atención a lo establecido en el art. 28, Cuarto Párrafo, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Así mismo, se **DECLARAN DESIERTOS**, los ítems **55, 56, 99, 103, 123, 124, y desde el ítem 126 hasta el 278**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso a) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, el cual establece: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna;...*".. los ítems **25, 46, 47, 48, 52, 58, 63, 67, 93, 100, 102, 114, 115, 116, y 120**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, el cual establece: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;...y los* ítems **7, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 20, 29, 37, 39, 40, 45, 49, 51, 54, 57, 61, 64, 65, 69, 70, 72, 75, 76, 77, 78, 82, 83, 84, 85, 88, 97, 105, 107, 108, 109, 112, 113, 117, 119, 122, y 125**, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, el cual establece: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley...*".

El informe de evaluación, así como la resolución referida estarán disponibles en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

A los efectos de la firma del Contrato, solicito remita a esta Unidad Operativa de Contrataciones, los siguientes documentos:

02/03/2016
Recibí conforme
Leticia Ramírez
Contiparaguay S.A.
RUC 80028142-0

1. Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
2. Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
3. Constancia actual de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
4. Certificado de cuenta Bancaria actual.
5. En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
6. Certificado de cumplimiento Tributario actual.

ADEMÁS, SE RECUERDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE POLIZA LA CUAL SE GARANTICE EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO SOBRE EL 10% DEL TOTAL ADJUDICADO, Y CON UNA VIGENCIA DE HASTA 30 DÍAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL MISMO.

Se adjunta copia de la Resolución N° 89/2016.-

Sin otro asunto que tratar, hago propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA • SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ • DIRECCIÓN UOC

.....

Sr. José Asunción Flores Leiva
Director Interino UOC
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia